



CONTRATO No. ME - 172/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 10/2013

LICITACIÓN ABIERTA No. 30/2013 - ME - G

"SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO 2013"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOBIERNO DE EL SALVADOR

NOSOTROS, MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franz Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré **"la Institución Contratante" o "MINED"**; y **BORIS IVAN GUTIERREZ OLIVO**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación como Apoderado Especial Administrativo de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"**, que en adelante me denominaré **"el Contratista" o "la UCA"**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento cincuenta mil novecientos sesenta y cinco - cero cero uno - siete; cuya Personería Jurídica ha quedado establecida con la documentación siguiente: **A)** Fotocopia simple del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y SIETE Tomo Número TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE de fecha diez de octubre de dos mil cinco, donde aparecen publicados los Estatutos de la Universidad Centroamericana de El Salvador, "José Simeón Cañas", Corporación de utilidad pública, con personalidad jurídica conferida el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco;



institución de educación superior privada, sin fines de lucro, creada con carácter permanente y relacionada con la Compañía de Jesús por fundación, historia y martirio; su domicilio es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo establecer otras dependencias en cualquier lugar de la República, previa autorización del Ministerio de Educación; dentro de los objetivos de la Universidad se encuentran: a) El estudio, desarrollo y transmisión del conocimiento científico y cultural, b) La formación académica en carreras con estudios de carácter multidisciplinario en las ciencias, artes y técnicas, c) El conocimiento científico de la realidad nacional y centroamericana, procurando colaborar en la liberación de estos pueblos y en el desarrollo integral de los mismos, entre otros; según el Artículo doce de sus Estatutos, la Junta de Directores de la UCA, es la máxima Autoridad normativa y administrativa de la UCA, sus miembros son electos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, dentro de sus funciones está la de elegir al Rector y a las demás autoridades de la Universidad; según el artículo treinta y cuatro el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, será elegido para un periodo de tres años y podrá ser reelecto consecutivamente, a éste corresponde la Representación Legal,, dentro de sus funciones resalta la administración del patrimonio de la Universidad y dirigir la planificación general de la misma de acuerdo a los objetivos, las políticas y las prioridades establecidas por la Junta de Directores; **B)** Acuerdo Ejecutivo número QUINCE - UN MIL CIENTO OCHENTA de fecha veintinueve de Julio de dos mil cinco, emitido por el Ministerio de Educación, por medio del cual se aprueban los nuevos estatutos de la UCA y se reconoce su personalidad jurídica, publicado en el Diario Oficial relacionado anteriormente; **C)** Fotocopia certificada por Notario de la constancia extendida a los seis días del mes de enero de dos mil once, por la Secretaría de Junta de Directores de la UCA, en la cual transcribe el punto de Acta número CERO SEIS, de la sesión de Junta de Directores JD-veinticuatro/diez, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diez, en donde la Junta de Directores, elige al Padre **ANDREU OLIVA, S.J.**, como Rector de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", por un periodo de tres años, contados a partir del día nueve de enero de dos mil once, teniendo por consiguiente la Representación Legal de la misma; y **D)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en esta ciudad, a las once horas con cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil once, ante los oficios del Notario JOSE ERNESTO MARROQUIN CASTANEDA, de la cual consta que el señor ANDREU LIVIA DE LA ESPERANZA, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad, confirió Poder Especial Administrativo al señor **BORIS IVAN GUTIERREZ OLIVO**, para que ante cualquier persona natural ó jurídica, ya sea de carácter público ó privado, pueda participar ampliamente en Licitaciones, concurso y otros actos similares en nombre de la UCA; compareciendo ante notario a firmar las escrituras o documentos contractuales, sus modificaciones o prorrogas, pudiendo fijar las condiciones y obligaciones de los mismos, ofrecer o presentar garantías a nombre de la Universidad, y realizar cualquier acto conexo necesario para el cumplimiento de su cometido; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**el contratista**".

CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE**

DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO 2013", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, los servicios de **IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO 2013**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,800.00), IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EJEMPLARES	PRECIO UNITARIO EJEMPLAR (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$) (IVA INCLUIDO)
1.	IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS DE RENDIMIENTO ESCOLAR Y CUADROS DE REGISTRO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ESCOLAR DE CIRCULOS DE ALFABETIZACION Y SECCIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS.	70,000 CERTIFICADOS	0.04	2,800.00
		25,000 CUADROS	0.04	1,000.00
TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)				US\$ 3,800.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los servicios objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; **II)** Acta de Recepción de Bodega; y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los productos objeto de este contrato, será en la **Bodega del MINED**, ubicada en: Colonia y Calle Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,800.00), IVA INCLUIDO**. **VI. SUPERVISIÓN Y**



CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por **Saturnino de Jesús Arce Menéndez, Técnico de la Coordinación Interinstitucional e Información de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación;** quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución Contratante podrá rechazarlos previo Informe de **Saturnino de Jesús Arce Menéndez, Técnico de la Coordinación Interinstitucional e Información de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación,** y el contratista deberá, sin cargo para la Institución Contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$456.00),** equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses,** a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

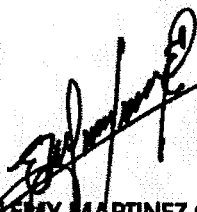
XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

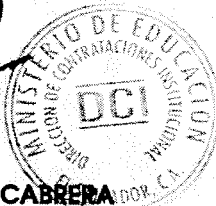
XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación,** b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el Instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para el Contratista: **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" (UCA):**

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.


MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE




BORIS IVAN GUTIERREZ OLIVO
Apoderado Especial Administrativo de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSE SIMEON CAÑAS"
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del día ocho de abril de dos mil trece. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzl Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **BORIS IVAN**



GUTIERREZ OLIVO, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación como Apoderado Especial Administrativo de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"**, que en adelante me denominaré "**el Contratista**" o "**la UCA**", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento cincuenta mil novecientos sesenta y cinco - cero cero uno - siete; de cuya personería jurídica **doy fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación legal siguiente: **A)** Fotocopia simple del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y SIETE Tomo Número TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE de fecha diez de octubre de dos mil cinco, donde aparecen publicados los Estatutos de la Universidad Centroamericana de El Salvador, "José Simeón Cañas", Corporación de utilidad pública, con personalidad jurídica conferida el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; Institución de educación superior privada, sin fines de lucro, creada con carácter permanente y relacionada con la Compañía de Jesús por fundación, historia y martirio; su domicilio es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo establecer otras dependencias en cualquier lugar de la República, previa autorización del Ministerio de Educación; dentro de los objetivos de la Universidad se encuentran: a) El estudio, desarrollo y transmisión del conocimiento científico y cultural, b) La formación académica en carreras con estudios de carácter multidisciplinario en las ciencias, artes y técnicas, c) El conocimiento científico de la realidad nacional y centroamericana, procurando colaborar en la liberación de estos pueblos y en el desarrollo integral de los mismos, entre otros; según el Artículo doce de sus Estatutos, la Junta de Directores de la UCA, es la máxima Autoridad normativa y administrativa de la UCA, sus miembros son electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos, dentro de sus funciones está la de elegir al Rector y a las demás autoridades de la Universidad; según el artículo treinta y cuatro el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, será elegido para un período de tres años y podrá ser reelecto consecutivamente, a éste corresponde la Representación Legal, dentro de sus funciones resalta la administración del patrimonio de la Universidad y dirigir la planificación general de la misma de acuerdo a los objetivos, las políticas y las prioridades establecidas por la Junta de Directores; **B)** Acuerdo Ejecutivo número QUINCE - UN MIL CIENTO OCHENTA de fecha veintinueve de Julio de dos mil cinco,

emitido por el Ministerio de Educación, por medio del cual se aprueban los nuevos estatutos de la UCA y se reconoce su personalidad jurídica, publicado en el Diario Oficial relacionado anteriormente; **C)** Fotocopia certificada por Notario de la constancia extendida a los seis días del mes de enero de dos mil once, por la Secretaría de Junta de Directores de la UCA, en la cual transcribe el punto de Acta número CERO SEIS, de la sesión de Junta de Directores JD-veinticuatro/diez, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diez, en donde la Junta de Directores, elige al Padre **ANDREU OLIVA, S.J.**, como Rector de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", por un periodo de tres años, contados a partir del día nueve de enero de dos mil once, teniendo por consiguiente la Representación Legal de la misma; y **D)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en esta ciudad, a las once horas con cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil once, ante los oficios del Notario JOSE ERNESTO MARROQUIN CASTANEDA, de la cual consta que el señor ANDREU LIVIA DE LA ESPERANZA, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad, confirió Poder Especial Administrativo al señor **BORIS IVAN GUTIERREZ OLIVO**, para que ante cualquier persona natural ó jurídica, ya sea de carácter público ó privado, pueda participar ampliamente en Licitaciones, concurso y otros actos similares en nombre de la UCA; compareciendo ante notario a firmar las escrituras o documentos contractuales, sus modificaciones o prorrogas, pudiendo fijar las condiciones y obligaciones de los mismos, ofrecer o presentar garantías a nombre de la Universidad, y realizar cualquier acto conexo necesario para el cumplimiento de su cometido; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al plé del Instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CIENTO SETENTA Y DOS / DOS MIL TRECE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME - DIEZ / DOS MIL TRECE**, de la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO TREINTA / DOS MIL TRECE - ME - G**, referente a los **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO DOS MIL TRECE"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, los servicios de **IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO**

DOS MIL TRECE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los servicios objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; **II)** Acta de Recepción de Bodega; y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **VEINTICINCO DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

